



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 164

Bogotá, D. C., viernes 30 de abril de 2010

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 17 DE 2010

(abril 13)

Cuatrenio 2006-2010

Legislatura 2009-2010

Segundo periodo

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día trece (13) de abril del dos mil diez (2010), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

El Presidente de la Comisión honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Arrieta Buelvas Samuel
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Cortés Torres Marco Alirio
Rojas Jiménez Héctor Helí
Valdivieso Sarmiento Alfonso
Velasco Chaves Luis Fernando

Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando
Cáceres Leal Javier Enrique
Cuéllar Bastidas Parmenio
Enríquez Maya Eduardo
García Valencia Jesús Ignacio
Mejía Marulanda María Isabel
Petro Urrego Gustavo
Rodríguez Rodríguez Carlina
Salazar Cruz José Darío.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Cristo Bustos Juan Fernando
Gerlén Echeverría Roberto.

Los textos de las excusas son los siguientes:

Bogotá, D. C., abril 13 de 2010

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO

Secretario General

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

A solicitud del honorable Senador Roberto Gerlén E., informo que por razones de salud, conforme

al certificado médico que adjunto, le es imposible concurrir a las sesiones de comisión de esta semana, ya que debe proceder a atender las órdenes médicas.

Atentamente,

Kevin Luis Ortega,
Asistente U.T.L.

Se anexa incapacidad médica.



Bogotá, D. C., 14 de abril de 2010

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario

Honorable Comisión Primera del Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Giraldo:

La presente es para solicitarle muy cordialmente me excuse por no haber asistido a sesión de la honorable Comisión Primera del Senado del día martes 13 de abril de 2010 por encontrarme atendiendo un problema de salud que me impidió cumplir con mis deberes en las horas de la mañana.

Le agradezco de antemano toda la colaboración que me pueda prestar.

Atentamente,

Juan Fernando Cristo Bustos,
Senador de la República.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:53 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2006 – 2010 LEGISLATURA 2009 - 2010

SEGUNDO PERIODO

Día: martes 13 de abril de 2010

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación del Acta número 15 del 23 de marzo de 2010, 16 del 6 de abril de 2010

III

Consideración y votación de Proyectos para Primer Debate

1. **Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado, por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud.** (Estatutaria).

Autora: honorable Senadora *Dilian Francisca Toro Torres.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *María Isabel Mejía Marulanda.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *María Isabel Mejía Marulanda, Juan Carlos Vélez Uribe, Jesús Ignacio García y Luis Fernando Velasco Chaves.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 595 de 2009.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 943 de 2009.

2. **Proyecto de ley número 24 de 2009 Senado, por la cual se dictan disposiciones en materia de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos y se establecen parámetros para el uso de medios electrónicos en la Administración Pública.**

Autor: doctor *Fabio Valencia Cossio* - Ministro del Interior y de Justicia.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu* (Coordinadora); *Samuel Arrieta Buelvas, Roberto Gerlén Echeverría, Marco Alirio Cortés Torres, Gustavo Petro Urrego, Luis Fernando Velasco Chaves.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 596 de 2009.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2009.

3. Proyecto de ley número 149 de 2009 Senado, mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones en relación con el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral.

Autores: doctor Fabio Valencia Cossio - **Ministro del Interior y de Justicia** y doctor Óscar Giraldo Jiménez - **Presidente Consejo Nacional Electoral**.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 921 de 2009.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1052 de 2009.

* * *

4. Proyecto de ley número 28 de 2009 Senado, por la cual se modifica el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 al exigir la profesionalización de los alcaldes del país.

Autor: honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 644 de 2009.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 887 de 2009.

* * *

5. Proyecto de ley número 99 de 2009 Senado, por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial en desarrollo de los artículos 286, 329 y 330 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 752 de 2009.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 978 de 2009.

* * *

6. Proyecto de ley número 02 de 2009 Senado, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Autora: honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 583 de 2009.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2009.

* * *

7. Proyecto de ley número 135 de 2009 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, acumulado al Proyecto de ley número 155 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el procedimiento para resolver los diferendos limitrofes.

Autores: Proyecto de ley número 135 de 2009. **Honorables Senadores** Aurelio Iragorri, Álvaro Pacheco y Luis Antonio Serrano.

Proyecto de ley número 155 de 2009. Honorables Senadores: Jorge Eliécer Guevara, Elmer Arenas, Óscar Darío Pérez, Efraín Cepeda, Dilian Francisca Toro y otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas.

Publicación proyecto original: Proyecto de ley número 135 de 2009. *Gaceta del Congreso* número 910 de 2009.

Proyecto de ley número 155 de 2009. *Gaceta del Congreso* número 946 de 2009.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1066 de 2009.

* * *

8. Proyecto de ley número 117 de 2009 Senado, por la cual se modifican los artículos 79 y 84 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 791 de 2009.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2009.

* * *

9. Proyecto de ley número 23 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el tratamiento de los delitos menores.

Autor: doctor Fabio Valencia Cossio - Ministro del Interior y de Justicia.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores Jesús Ignacio García Valencia (Coordinador); Eduardo Enríquez Maya, Juan Carlos Vélez Uribe, Alfonso Valdivieso Sarmiento, Parmenio Cuéllar Bastidas, Samuel Arrieta Buelvas.

Segundo Debate: honorable Senador...

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 595 de 2009.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1271 de 2009.

10. Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: H. C.: Nancy Patricia Gutiérrez, Dilian Francisca Toro, Griselda Y. Restrepo, Marta Lucia Ramírez, Yolanda Pinto, Zulema Jattin, Liliana Barón, Clara Inés Pinillos, Miryam Alicia Paredes, Adriana Gutiérrez, Amanda Ricardo, Alexandra Moreno, Carmen Cecilia Gutiérrez, Fabiola Olaya, Cecilia López, Gema López, Gloria Stella Díaz, Dayra Galvis, Karime Mota, Elsa Gladys Cifuentes, Liliana Rendón, Lucero Cortés, Gloria I. Ramírez, María Isabel Urrutia, María Violeta Niño, Nancy Castillo, Piedad Córdoba, Orsinia Polanco, Piedad Zucardi, Rosmery Martínez, Zaida Marina Yanet.

Ponente Primer Debate: honorable Senadora Carolina Rodríguez Rodríguez.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 850 de 2009.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1106 de 2009.

* * *

11. Proyecto de ley número 186 de 2009 Senado, por la cual se modifica el Código Penal creando el delito de fraude al apoyo económico directo o incentivo.

Autor: doctor Fabio Valencia Cossio - Ministro del Interior y de Justicia.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores Alfonso Valdivieso Sarmiento (Coordinador); Parmenio Cuéllar Bastidas, Roberto Gerlén Echeverría, Samuel Arrieta Buelvas, Jesús Ignacio García Valencia y Armando Benedetti Villaneda.

Segundo Debate: honorable Senador...

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1099 de 2009.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1266 de 2009.

* * *

12. Proyecto de ley número 82 de 2009 Senado, por medio de la cual se reducen trámites en materia de obligaciones alimentarias, se implementa el Programa P.A.N., y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Luis Felipe Barrios Barrios.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 730 de 2009.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1283 de 2009.

* * *

13. Proyecto de ley número 79 de 2009 Senado, mediante la cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Javier Cáceres Leal.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 730 de 2009.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1292 de 2009.

* * *

14. Proyecto de ley número 75 de 2008 Senado, por la cual se modifica y derogan algunos artículos de la Ley 65 de 1993. (Penitenciario y Carcelario) (Devuelto de Plenaria a primer debate con informe de Comisión Accidental 2 informes).

Autores: honorables Senadores Alexander López, Javier Cáceres, Luis Carlos Avellaneda, Juan Fernando Cristo, Gloria Inés Ramírez.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Gustavo Petro Urrego.

Segundo Debate: honorable Senador Gustavo Petro Urrego.

Comisión Accidental: honorables Senadores Gustavo Petro Urrego y Alfonso Valdivieso Sarmiento (Coordinadores); Héctor Helí Rojas Jiménez, José Darío Salazar, Juan Carlos Vélez Uribe y Samuel Arrieta Buelvas.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 521 de 2008.

Informe Comisión Accidental: **Gaceta del Congreso** número 1294 de 2009. (Honorables Senadores Valdivieso, Rojas, Salazar, Vélez y Arrieta).

Gaceta del Congreso número 1317 de 2009. (Honorable Senador Petro).

* * *

15. Proyecto de ley número 154 de 2009 Senado, por la cual se reforman los artículos 122, 123 y 124, se adicionan los artículos 106, 107, se crea un artículo del Código Penal (Ley 599 de 2000), y se dictan otras disposiciones. No eximentes de responsabilidad en los tipos penales "muerte del niño o niña que está por nacer", "inducción o ayuda al suicidio" y "Homicidio en enfermo".

Autora: honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos.

Ponente Primer Debate: honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 939 de 2009.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1316 de 2009.

* * *

16. Proyecto de ley número 55 de 2009 Senado, por medio de la cual se regula el abandono de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador José David Name Carozo.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Marco Alirio Cortés Torres*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 692 de 2009.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1317 de 2009.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Samuel Benjamín Arrieta Buelvas.

El Vicepresidente,

Marco Alirio Cortés Torres.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quiero expresarle la solidaridad de la comisión, de la mesa directiva al doctor Eduardo Enríquez Maya, que por conocimiento que hemos tenido a través de los medios de comunicación, fue víctima de una investida de los grupos violentos que siguen actuando en este país, para el Senador Enríquez Maya y para su familia, nuestra solidaridad y nuestro repudio general y contundente a esta acción de los grupos violentos que se encarnizan una vez más contra un hombre de la talla moral, electoral y política del Senador Enríquez Maya.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Muchas gracias. No he tenido la oportunidad de expresarle a mi colega, nuestro compañero de comisión y mi copartidario, en este caso el sentimiento de solidaridad, me uno a ello Presidente y Dios quiera que él y los que trabajamos en esta campaña no haya sangre de ningún ciudadano de Colombia en este debate electoral, ni en ningún momento.

Presidente. Con la generosidad que usted ha tenido y la dirección que usted le ha dado y la generosidad de los colegas, se había fijado la fecha de hoy para un debate que yo estoy seguro que despierta interés, como se decía en la época de Jorge Eliécer Gaitán, del país nacional, que es el tema de violencia en las ciudades capitales. Este es un tema bastante interesante y como dirían los periodistas, de palpante actualidad y nos encontramos con esto y quiero rendir ese informe.

Presidente para que me colabore. Yo tenía toda la colaboración de nuestro Secretario Guillermo Giraldo. Ningún Alcalde de ciudad capital grande, estoy hablando de Cali, Barranquilla, Medellín y Bogotá, confirmo. Confirmo Villao, Florencia, Neiva, como si hubiera mayor y menor mejor, de diferente familia, claro que los Secretarios de gobierno son importantes, el de Medellín había confirmado.

Pero un debate de violencia sin los alcaldes de las ciudades capitales y quiero informar cuál fue el motivo central. El General Naranjo se comunicó conmigo el

domingo y unos compromisos de agenda internacional le impedían estar hoy en la comisión. Igual un debate de violencia sin el General Naranjo, la Policía y sin los alcaldes de Ciudad Capital. No era lo prudente.

Llegamos a un acuerdo Presidente, yo sé que con su benevolencia para realizar este debate con televisión el martes 27 de abril a las diez de la mañana.

Entonces yo le quiero rendir esas explicaciones a los colegas y al país y a los periodistas para convocarnos todos y documentarnos todos para ese buen debate que vamos a realizar. Saludo a la Directora. Quería dar esa explicación, que me parece que es válida y Presidente y Secretario, a ver si nos colaboran que los Alcaldes de Ciudad Capital nos acompañen como lo ordenan las Sentencias de la Corte Constitucional y lo ordena la ley y la buena armonía con los alcaldes de que ellos estén presentes el día del debate, sobre violencia en las ciudades capitales. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación del Acta número 15 del 23 de marzo de 2010, y el Acta 16 del 6 de abril de 2010

La Presidencia abre la discusión de las Actas números 15 y 16 e informa se aplaza su discusión hasta que estén publicadas en la *Gaceta del Congreso* e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de Proyectos para Primer Debate

Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado, por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud. (Estatutaria).

Por Secretaría se informa que ha sido radicada la siguiente solicitud:

Proposición número 78 A

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2010

Senador

SAMUEL ARRIETA

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

De manera atenta me permito solicitar el retiro del Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado, *por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud*, en consideración a que este proyecto de ley es estatutario y requiere una legislatura para su aprobación y teniendo en cuenta el corto plazo que existe para finalizar la legislatura, 20 de junio de 2010, no podría este proyecto de ley

culminar el trámite para su aprobación como ley de la República.

Agradezco su atención,

Dilian Francisca Toro Torres,
Senadora de la República.

La Secretaría informa que conforme al reglamento el retiro del proyecto debe ser aprobado por la Comisión ya que se rindió ponencia para primer debate.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 24 de 2009 Senado, *por la cual se dictan disposiciones en materia de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos y se establecen parámetros para el uso de medios electrónicos en la Administración Pública.*

Secretario:

Señor Presidente, respecto a este proyecto, me permito informarle que en la sesión del día 1° de diciembre del 2009, se aprobó la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate, exceptuando los Capítulos VII y IX del proyecto. Que incluyen de los artículos 57 al 59 y del 67 al 78, en Secretaría han sido radicados unas veintidós proposiciones modificativas al articulado. La ponente de este proyecto honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes se encuentra presente, está en discusión el articulado señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Gracias Presidente. Es solicitarle a la ponente que nos haga como un ejercicio recordando ya los acuerdos a los que hemos llegado, los capítulos que se retiraron, o sea, como que nos ponga en contexto de lo que se ha avanzado y qué se ha pensado con este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Gracias Presidente y colegas, este Proyecto de ley número 24, que se trata de la Ley Antitrámites, pues ha sido especialmente polémico y hay que reconocer que el gobierno ha tenido especial interés, se ha procurado hacer muchas concertaciones, pero con fecha de hoy se recibió un nuevo oficio donde podemos compartirles a ustedes que efectivamente no ha habido un acuerdo.

Hay unos artículos que han pedido la Asociación de Notarios se suprima, pero al mismo tiempo están pidiendo nuevas competencias y yo creo que eso no es competencia mía como ponente. Yo lo que sugiero a esta corporación y al señor Presidente, es que proceda a nombrar una comisión integrada por todos los partidos que tenemos asiento en esta comisión primera y en dos semanas presentemos un informe, pero además que revisemos el contenido de las diferentes proposiciones

y cuáles son las pretensiones de los notarios en las nuevas competencias que están solicitando.

La Presidencia designa una comisión accidental conformada por los honorables Senadores Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu (Coordinadora), Parmenio Cuéllar Bastidas, Luis Fernando Velasco, Hernán Andrade Serrano, Alfonso Valdivieso Sarmiento, Samuel Arrieta Buevas, quienes revisadas las proposiciones tratarán de lograr consenso sobre el articulado del Proyecto de ley número 24 de 2009 Senado y presentarán el informe a la Comisión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 149 de 2009 Senado, *mediante la cual se reviste al Presidente de la República de Precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones en relación con el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral.*

Al respecto la Secretaría informa que en sesión pasada se solicitó por parte del ponente la invitación a los miembros del Consejo Nacional Electoral a los cuales se les informó que el proyecto estaba en el Orden del Día.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya tiene ponencia este proyecto señor Secretario, es ponencia del suscrito, ya está radicada, acordamos en el debate previo a las elecciones del año pasado, que citaríamos, o mejor invitaríamos a los señores Magistrados y al señor Ministro del Interior, para que una vez rendida la ponencia, como ya se hizo en el término de la ley, nos den mayores elementos como lo pidieron aquí algunos Senadores sobre este proyecto.

Vamos a dejarlo para el próximo martes de primero y por favor citemos o invitemos a los miembros del Consejo Nacional Electoral, que deben estar por estos días muy ocupados y al señor Ministro del Interior, señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 28 de 2009 Senado, *por la cual se modifica el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 al exigir la profesionalización de los alcaldes del país.*

Al respecto la Secretaría informa que el Ponente honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe radicó la siguiente proposición:

Proposición número 79

Solicito a la Comisión Primera del Senado autorizar el retiro del Proyecto de ley número 28 de 2009 Senado. La anterior solicitud la hago en calidad de autor de la mencionada iniciativa.

Firma: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Gracias señor Presidente. Pues como usted bien lo sabe, aquí no encontramos el consenso mayoritario para esta iniciativa, Dios mediante la estaremos radicando después del 20 de julio, igualmente otra iniciativa a la cual me parece importante que empecemos a analizarla, relacionada con los alcaldes, nuestros gobernadores, es la reelección de los alcaldes y los gobernadores e insisto en ese tema, ya pasó la reelección del Presidente, ya no pudimos lograr que Uribe pudiera estar cuatro años más, entonces creo que de una manera más tranquila, después del 20 de julio, Dios mediante, ojalá este Congreso pueda estudiar el tema de la reelección de los alcaldes y de los gobernadores. Gracias señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta informa que una vez se constituya Quórum Decisorio se someterá a votación e indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 99 de 2009 Senado, por la cual se expiden normas orgánicas en materia de ordenamiento territorial en desarrollo de los artículos 286, 329 y 330 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente. Honorables Senadores. Esto es un proyecto de ley presentado por uno de los Senadores Indígenas. El Senador Ramiro Estacio, que tiene por objeto establecer los principios, normas, procedimientos y mecanismos para constituir de forma gradual y concertada las llamadas entidades territoriales indígenas. Que por no haberse expedido hasta este momento la Ley de Ordenamiento Territorial que era cabalmente la llamada a desarrollar todo el tema de la organización territorial, ha generado conflictos en algunos municipios del país.

Sobre todo en aquellos en los cuales las comunidades indígenas ocupan unos territorios que en algunos casos son iguales a la totalidad del municipio, como ocurre en el departamento de Nariño con el municipio de Cumbal, allí los tres resguardos indígenas de la comunidad de los pastos, tienen la totalidad en el municipio y se presenta una situación bastante difícil de resolver entre el alcalde del municipio y el gobernador del cabildo, eso hizo que el Senador Estacio cabalmente oriundo del municipio de Cumbal, haya tenido el acierto de presentar este proyecto, pretende organizar sin generar ningún tipo de conflicto con la autoridad civil ordinaria, las entidades territoriales indígenas, él define las entidades territoriales en el artículo 2º, como divisiones político administrativas, constituidas por uno o más pueblos o comunidades indígenas sobre un territorio delimitado y reglamentado conforme a las normas y al procedimiento que establece cabalmente este proyecto de ley.

Establece en el artículo 3º los principios que gobernarían las llamadas entidades territoriales indíge-

nas que tiene por objeto la protección de la vida y la afirmación de la identidad de los pueblos indígenas, el desarrollo sustentable, la equidad social y el equilibrio territorial, la economía y el buen gobierno, la responsabilidad compartida y transparencia, la inclusión como un principio fundamental de las entidades territoriales indígenas y la gradualidad y flexibilidad y la organización de estas entidades territoriales. Para eso se establece una consulta previa que tendría que realizarse por parte de las autoridades nacionales en los sitios donde vaya a organizarse estas entidades.

A mí me parece que este proyecto es importante toda vez que han pasado ya dieciocho años de expedida la Constitución Política de 1991 y esta es la hora en que el Estado colombiano, el Congreso de la República a pesar de haberse presentado catorce o quince proyectos de ley, de ordenamiento territorial, no se ha dictado ese estatuto y las comunidades indígenas tienen toda la razón, cuando reclaman una ley, que delimite, que describa, que establezca las relaciones entre los pueblos indígenas y sus autoridades con sus usos y sus costumbres y la autoridad civil ordinaria es cabalmente.

A mí me parece que este proyecto de ley es un proyecto bueno, yo invito a la Comisión Primera del Senado, aprobemos cuando tengamos el número suficiente de Senadores y la seguridad de que no se va a causar ningún traumatismo a la autoridad civil ordinaria y por el contrario permitirá resolver de la mejor manera las dificultades que se están presentando en este momento, en todos esos municipios. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Senador Parmenio, según su tema de la consulta, entre las comunidades indígenas no obstante pues el origen de esta iniciativa, que de acuerdo a diferentes fallos de la Corte, se exige una consulta entre las mismas comunidades cuando se trata de estos temas, si se ha realizado, si esa tiene digamos, si tendría las mismas implicaciones que han tenido decisiones de la Corte, digamos declarando inexequibles estas iniciativas por falta de la consulta exigidas en las comunidades indígenas, porque afecta sin lugar a dudas a estas áreas del país.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente. La inquietud del doctor Valdivieso me parece correcta. En este caso no estamos frente a ninguna de las eventualidades que contempla cabalmente la ley que aprobó el tratado de la organización internacional y por eso este proyecto no necesita la consulta previa de las autoridades indígenas, toda vez que no se trata de limitar ni establecer, ningún tipo de restricciones y lo que tiene que ver con las organizaciones indígenas, todo lo contrario, lo que se busca es permitir que ellos puedan expresarse.

Cabalmente en este momento no es posible realizar esas consultas en la forma en que se debería hacer, porque hace falta una organización como la que busca este proyecto. Este proyecto además ha sido presentado

por el Senador Indígena Ramiro Estacio, lo que hasta cierto punto representa la voluntad de la comunidad indígena, toda vez que ha sido elegido por esas comunidades, en consecuencia no estamos frente a esos proyectos a los cuales se refiere el Senador Valdivieso. Muchas gracias.

Por Secretaria se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia dispone entrar a decidir sobre los asuntos pendientes.

Por Secretaria se informa que están pendientes por votar las Proposiciones números 78A y 79 sobre el retiro de los Proyectos de ley números 21 y 28 de 2009 respectivamente.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaria llamar a lista:

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán	SÍ	
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ	
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ	
Cortes Torres Marco Alirio	SÍ	
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ	
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ	
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ	
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ	
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 10
VOTOS POR EL SÍ: 10
VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobado el retiro de los siguientes proyectos:

1. Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado, por la cual se regula el proceso de recertificación del personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud.

2. Proyecto de ley número 28 de 2009 Senado, por la cual se modifica el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 al exigir la profesionalización de los alcaldes del país.

La Presidencia dispone continuar con la discusión del Proyecto de ley número 99 de 2009 Senado y por Secretaria se da lectura nuevamente a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia, abre la votación e indica a la Secretaria llamar a lista:

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán	SÍ	
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ	
Benedetti Villaneda Armando	SÍ	
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ	
Cortes Torres Marco Alirio	SÍ	
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ	
García Valencia Jesús Ignacio		NO
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ	

Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ	
Vélez Uribe Juan Carlos		NO

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11
VOTOS POR EL SÍ: 9
VOTOS POR EL NO: 2

En consecuencia no ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia por requerir mayoría absoluta conforme al trámite establecido por la Constitución y la Ley 5ª de 1992 para leyes orgánicas.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 02 de 2009 Senado, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Por Secretaria se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia suscrita por el ponente honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas.

El Presidente honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas abre la discusión de la proposición leída y manifiesta lo siguiente:

Este es un proyecto, excúseme que explique el proyecto desde aquí. Es un proyecto de autoría de la Senadora Piedad Córdoba, es un Proyecto de ley número 02 de 2009. El objetivo del proyecto doctor Héctor Helí, ya lo habíamos visto hace unos meses atrás, la Senadora Piedad Córdoba es la segunda vez que inscribe este proyecto para debatirse en esta comisión, es aumentar la participación de las comunidades negras e indígenas en los máximos niveles decisorios y en otros niveles de decisión de las Ramas del Poder Público de los organismos de control como una medida de promoción de la igualdad respecto al resto de la población colombiana.

Pues si quiere esperamos que venga la doctora Piedad Córdoba para que nos explique el alcance. Vamos a pedir que para el segundo debate lo explique en Plenaria del Senado.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición, abre la votación e indica a la Secretaria llamar a lista:

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán	SÍ	
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ	
Benedetti Villaneda Armando	SÍ	
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ	
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ	
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ	
Petro Urrego Gustavo	SÍ	
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ	
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ	
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11

VOTOS POR EL SÍ: 11

VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 2 de 2009 Senado.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el texto del proyecto original.

El ponente honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas solicita omitir la lectura del articulado.

La Presidencia abre la solicitud de omisión de la lectura del articulado y cerrada esta abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán	SÍ	
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ	
Benedetti Villaneda Armando	SÍ	
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ	
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ	
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ	
Petro Urrego Gustavo	SÍ	
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ	
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ	
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11

VOTOS POR EL SÍ: 11

VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado.

La Presidencia cierra la discusión del articulado, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán	SÍ	
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ	
Benedetti Villaneda Armando	SÍ	
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ	
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ	
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ	
Petro Urrego Gustavo	SÍ	
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ	
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ	
Salazar Cruz José Darío	SÍ	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ	
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 12

VOTOS POR EL SÍ: 12

VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobado el articulado contenido en el texto original.

Por Secretaría se da lectura al título contenido en el texto del proyecto original:

Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas

e indígenas en los niveles decisorios de la administración pública.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y cerrada su discusión indica a la Secretaría llamar a lista para votar el título y la pregunta.

Honorable Senador		
Andrade Serrano Hernán	SÍ	
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ	
Benedetti Villaneda Armando	SÍ	
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ	
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ	
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ	
Petro Urrego Gustavo	SÍ	
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ	
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ	
Salazar Cruz José Darío	SÍ	
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ	
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 12

VOTOS POR EL SÍ: 12

VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobado el título del Proyecto de ley número 2 de 2009 Senado y la pregunta reglamentaria.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 02 DE 2009 SENADO

por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Finalidad. Esta ley crea los mecanismos y fija los instrumentos para que las autoridades les den una adecuada y efectiva participación a las comunidades afrocolombianas e indígenas en todos los niveles de las Ramas y Órganos del Poder Público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución, y para que promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.

Para los efectos previstos en esta ley, las comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se entienden incluidas dentro de las comunidades afrocolombianas.

Artículo 2º. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley se entiende por "máximo nivel decisorio" el que corresponde a quienes ejercen los cargos de la mayor jerarquía en las entidades de las tres Ramas y Órganos del Poder Público, en los niveles nacional, regional, provincial, distrital y municipal.

Artículo 3°. Concepto de otros niveles decisorios. Para los efectos de esta ley se entiende por “otros niveles decisorios” los que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva, del Personal Administrativo de la Rama Legislativa, y de los demás Órganos del Poder Público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Judicial.

Artículo 4°. Participación adecuada y equitativa de las comunidades afrocolombianas e indígenas. La participación de las comunidades étnicas en los niveles decisorios de las entidades señaladas en los artículos 2° y 3° de esta ley se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

a) A partir del 1° de enero del año siguiente a la aprobación de esta ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los cargos de máximo nivel decisorio serán desempeñados por miembros de las comunidades afrocolombianas o indígenas.

b) A partir del 1° de enero del año siguiente a la aprobación de esta ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los cargos de otros niveles decisorios serán desempeñados por miembros de las comunidades afrocolombianas o indígenas.

Cinco años después de la entrada en vigencia de esta ley el Ministerio del Interior y de Justicia evaluará el alcance de lo dispuesto en este artículo y, de ser el caso, propondrá al Congreso un incremento de los porcentajes aquí previstos.

Parágrafo. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo será causal de mala conducta, sancionable con suspensión en el ejercicio del cargo hasta por treinta (30) días. En caso de reincidencia la sanción será de destitución, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

Artículo 5°. Excepción. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos proveídos por concurso de méritos pertenecientes a las carreras administrativa y judicial y a otras carreras especiales en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basen exclusivamente en el mérito, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7° de esta ley.

Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas.

Artículo 6°. Nombramiento por sistema de ternas y listas. Para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una persona perteneciente a las comunidades afrocolombianas o indígenas.

Para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, la autoridad que las elabore incluirá en ellas por lo menos el treinta por ciento (30%) de miembros de las comunidades étnicas. La autoridad encargada de hacer la elección pre-

ferirá a las comunidades étnicas, hasta alcanzar los porcentajes establecidos en el artículo 4° de esta ley.

Artículo 7°. Participación en los procesos de selección. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa, judicial o carreras especiales de la administración pública en los que la selección se realice mediante concurso de méritos y calificación de pruebas, será obligatoria la participación de las comunidades étnicas en un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%) como integrantes de las autoridades encargadas de efectuar la calificación.

Para establecer la paridad se nombrarán calificados temporales o ad hoc, si fuere necesario.

Parágrafo. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo será sancionado en los términos previstos en el parágrafo del artículo 4° de la presente ley.

Artículo 8°. Información sobre oportunidades de trabajo. El Departamento Administrativo de la Función Pública mantendrá actualizada y enviará a las instituciones de educación superior la información sobre los cargos a proveer en la Administración Pública, y los requisitos exigidos para desempeñarlos.

Artículo 9°. Promoción de la participación de las comunidades étnicas en el sector privado. Los ministros, los gobernadores, los alcaldes y las demás autoridades del máximo nivel decisorio del orden nacional, departamental, distrital y municipal adoptarán medidas orientadas a promover la participación de las comunidades étnicas en las instancias de decisión de la sociedad civil.

Artículo 10. Plan Nacional de Promoción y Estímulo para las Comunidades Étnicas. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley, una comisión integrada por el Presidente de la República o su delegado, dos Senadores y dos Representantes de las comunidades étnicas, y dos representantes de organizaciones no gubernamentales especializadas en la promoción de las comunidades étnicas, designados por estas de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, diseñará las estrategias, programas y proyectos que constituyen el Plan Nacional de Promoción y Estímulo para las comunidades étnicas.

El gobierno apropiará en el presupuesto nacional los recursos necesarios para la ejecución del plan.

Artículo 11. Instrumentos básicos del Plan Nacional de Promoción y Estímulo para las Comunidades Étnicas. Serán instrumentos básicos del Plan de Promoción y Estímulo para las Comunidades Étnicas los siguientes:

a) Educación a los/as colombianos/as en la igualdad de sexos y promoción de los valores de las comunidades étnicas;

b) Acciones positivas orientadas a la comprensión y superación de los obstáculos que dificultan la participación de las comunidades étnicas en los niveles de decisión del sector privado;

c) Capacitación especializada a las comunidades étnicas en el desarrollo de liderazgos con responsabilidad social y dimensión cultural;

d) Disposición de mecanismos efectivos de asistencia técnica;

e) Divulgación permanente de los derechos de las comunidades étnicas y mecanismos de protección.

Artículo 12. Planes regionales de promoción y estímulo para las comunidades étnicas. Los gobernadores y los alcaldes elaborarán planes de promoción y estímulo para las comunidades étnicas, que serán presentados a las asambleas departamentales y concejos municipales o distritales correspondientes para su aprobación. La formulación, adopción, ejecución y plazos de estos planes se regirán por lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Artículo 13. Evaluación del Plan Nacional. El Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Dirección Administrativa del Congreso de la República presentarán a la Procuraduría General de la Nación un informe anual sobre la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las comunidades étnicas en cada Rama y Órgano de la Administración Pública, y sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción para las Comunidades Étnicas.

Artículo 14. Representación en el exterior. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República deberán incluir miembros de las comunidades étnicas en las delegaciones colombianas que en comisiones oficiales atiendan conferencias diplomáticas, reuniones, foros internacionales, comités de expertos y eventos de naturaleza similar.

El Gobierno Nacional y el Congreso asegurarán la participación de las comunidades étnicas en los cursos y seminarios que se ofrezcan en el exterior a los servidores públicos en las diferentes áreas.

El Ministerio de Educación, a través del Icetex, dará a los estudiantes de comunidades étnicas una participación del 30% en los concursos y becas asignadas en el exterior. Asimismo, el Ministerio garantizará el ingreso de por lo menos el 10% de estudiantes de grupos étnicos a las universidades del Estado.

Parágrafo. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.

Artículo 15. Participación de las comunidades étnicas en los partidos y movimientos políticos. El Gobierno establecerá y promoverá mecanismos que motiven a los partidos y movimientos políticos a incrementar la participación de las comunidades étnicas en sus actividades generales y en especial en:

- a) La conformación de sus instancias de decisión;
- b) La integración de listas de candidatos a cargos de elección en puestos con posibilidades de resultar elegidos.

Artículo 16. Apoyo a campesinos de comunidades étnicas. Además de las señaladas en otras leyes, el Ministerio de Agricultura cumplirá las siguientes funciones:

a) Promover la participación de los campesinos de comunidades étnicas en juntas, comités y otros órganos con funciones de planeación, desarrollo y toma de decisiones;

b) Facilitar a las comunidades étnicas el acceso a la propiedad de la tierra rural. En todos los casos, la adjudicación de tierras dentro de los programas de reforma agraria se hará a nombre de ambos cónyuges o compañeros permanentes;

c) Realizar cursos de capacitación agraria especialmente dirigidos a las mujeres afrocolombianas, indígenas y raizales.

Artículo 17. Apoyo a organizaciones no gubernamentales. El Gobierno adoptará medidas para fomentar y estimular las entidades no gubernamentales que trabajen en la promoción y defensa de los derechos de las comunidades étnicas.

Artículo 18. Vigilancia y control. El Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo tendrán a su cargo la vigilancia y control del cumplimiento de esta ley.

Artículo 19. Vigencia. Esta ley rige a partir de su publicación.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 135 de 2009 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia acumulado al Proyecto de ley número 155 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el procedimiento para resolver los diferendos limítrofes.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia suscrita por el honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas y se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 80

Solicito a la honorable Comisión Primera de Senado que en la fecha y hora que acuerde la Mesa Directiva, se realice un foro en el departamento del Meta en la discusión del Proyecto de ley número 135 de 2009 Senado.

A este foro se invitará al Gobernador de Caquetá, Gobernador del Meta y a los concejales y diputados de las regiones.

Firmado honorable Senador *Samuel Arrieta*.

El Presidente honorable Senador Samuel Arrieta Buelvas interviene en los siguientes términos:

Honorables Senadores y Senadoras. Este es un proyecto de ley que busca resolver las diferencias limítrofes por vía de la consulta popular. Se hizo un foro en la ciudad de Florencia en el mes de noviembre, y nos han pedido también las autoridades del Meta, que es uno de los temas centrales del debate, una diferencia limítrofe entre Meta y Caquetá, por unos territorios que están en la región del Caguán que pertenecen a la Macarena, como hay que resolver más de diez diferentes en el país, se ha traído a consideración de la Comisión, que se expida una Ley Orgánica para

efectos de convocar a consulta cuando estos diferendos se ven. Nos han pedido entonces que también hagamos un foro para escuchar a las autoridades del Meta, al señor Gobernador, a los Diputados y demás y por eso he puesto en consideración de la Comisión, que antes que se le dé ponencia positiva a estos dos proyectos de ley que han sido unificados, se haga un foro allá.

Entonces es la propuesta que traigo hoy para que la comisión fije una fecha, para que antes de que se dé el debate correspondiente, hagamos un foro en la ciudad de Villavicencio. Esa es la proposición honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador	
Andrade Serrano Hernán	SÍ
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ
Benedetti Villaneda Armando	SÍ
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ
Petro Urrego Gustavo	SÍ
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ
Salazar Cruz José Darío	SÍ
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11
VOTOS POR EL SÍ: 11
VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobada la proposición y por lo tanto se aplaza la discusión del proyecto hasta que se realice el Foro.

Por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 117 de 2009 Senado, por la cual se modifican los artículos 79 y 84 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez:

Gracias señor Presidente. Realmente este es un proyecto muy sencillo que viene figurando en la agenda hace mucho tiempo, es de la autoría del Senador Emilio Sierra y quiso el autor que los profesionales en desarrollo familiar y en las ciencias sociales, fueran incluidos dentro de lo que son las organizaciones de las defensorías y comisarías de familia, de la que tratan estrictamente los artículos 79 y 84.

Y estrictamente en el artículo 3º también dice que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar incluirá a los profesionales en desarrollo familiar, y las cien-

cias sociales en los perfiles y cargos de los niveles profesional, especializado y profesional universitario.

Realmente teniendo en cuenta que en la Universidad de Manizales y lo mismo en la Universidad Luis Amigo, se incluyeron estos profesionales y creo que me parece muy claro y muy serio lo que pide el autor del proyecto, en que estos sean incluidos en las Defensorías de Familia y Comisaría, realmente no tiene nada más que explicar frente a este proyecto que es el artículo 79 que es la reforma también al artículo 79 de la Ley 1098 de 2008, creo que eso es todo señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador	
Andrade Serrano Hernán	SÍ
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ
Benedetti Villaneda Armando	SÍ
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ
Salazar Cruz José Darío	SÍ
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11
VOTOS POR EL SÍ: 11
VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 117 de 2009 Senado.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones.

La ponente honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez solicita omitir la lectura del articulado.

La Presidencia abre la discusión de la solicitud de omisión de lectura del articulado y cerrada esta abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador	
Andrade Serrano Hernán	SÍ
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ
Benedetti Villaneda Armando	SÍ
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ
Salazar Cruz José Darío	SÍ
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11

VOTOS POR EL SÍ: 11

VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado.

La Presidencia cierra la discusión del articulado, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador	
Andrade Serrano Hernán	SÍ
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ
Benedetti Villaneda Armando	SÍ
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ
Salazar Cruz José Darío	SÍ
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11

VOTOS POR EL SÍ: 11

VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobado el articulado contenido en el pliego de modificaciones.

Por Secretaría se da lectura al título contenido en el pliego de modificaciones:

Por la cual se modifican los artículos 79 y 84 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y cerrada su discusión indica a la Secretaría llamar a lista para votar el título y la pregunta:

Honorable Senador	
Andrade Serrano Hernán	SÍ
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ
Benedetti Villaneda Armando	SÍ
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ
Salazar Cruz José Darío	SÍ
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11

VOTOS POR EL SI: 11

VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobado el título del Proyecto de ley número 117 de 2009 Senado y la pregunta reglamentaria.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY 117 DE 2009 SENADO

por la cual se modifican los artículos 79 y 84 de la Ley 1098 de 2006

y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 79 de la Ley 1098 de 2006 quedará así: Defensorías de Familia. Son Dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las Defensorías de familia contarán con equipos técnicos interdisciplinarios integrados, por lo menos, por un Psicólogo, un Trabajador Social, o un Profesional en Desarrollo Familiar y de las ciencias sociales y un Nutricionista. Los conceptos emitidos por cualquiera de los integrantes del equipo técnico tendrán el carácter de dictamen pericial.

Artículo 2°. El artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, quedará así: Creación, Composición y Reglamentación. Todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los concejos municipales.

Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de comisario, un psicólogo, un trabajador social, o un profesional, en desarrollo familiar y de las ciencias sociales, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. Las Comisarias tendrán el apoyo permanente de la policía nacional. El Gobierno Nacional reglamentará la materia con el fin de determinar dichos municipios.

En los municipios donde no fuere posible garantizar el equipo mencionado en el inciso anterior, la Comisaría estará apoyada por los profesionales que trabajan directa o indirectamente con la infancia y la familia, como los profesores y psicopedagogos de los colegios, los médicos y enfermeras del hospital y los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con el objeto de adelantar acciones de propósito común para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 136 de 1994 y 715 de 2001, o las que las modifiquen.

Artículo 3°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar incluirá a los profesionales en Desarrollo Familiar y de las Ciencias Sociales, en los perfiles de cargos en los niveles profesional especializado o profesional universitario.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora: Carlina Rodríguez Rodríguez, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia dispone continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 23 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el tratamiento de los delitos menores.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia suscrito por los honorables Senadores Jesús Ignacio García Valencia (Coordinador); Eduardo Enríquez Maya, Juan Carlos Vélez Uribe, Alfonso Valdivieso Sarmiento, Parmenio Cuéllar Bastidas, Samuel Arrieta Buelvas.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente Coordinador honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Muchas gracias señor Presidente. Este proyecto es una nueva versión de la ley que se aprobó aquí que se denominó de las Pequeñas Causas. Esa ley fue a control de constitucionalidad, y la Corte resolvió declararla inexecutable, porque sencillamente se había excluido a la Fiscalía General de la Nación, de las funciones de investigación y acusación.

Y dijo la Corte que de acuerdo con la Constitución, con su artículo 250 en su inciso 1º, siempre que se investigara un delito, debía ser la Fiscalía General de la Nación, la que debía adelantar esa función. Pues tratándose de las pequeñas causas, así la ley las hubiera denominado como conductas de carácter contravenacional, según la Corte Constitucional, ellas seguían teniendo los elementos constitutivos del delito.

Luego de su investigación, no podía excluirse a la Fiscalía General de la Nación, que como esa función se la había atribuido a la Policía, sencillamente todas esas disposiciones eran inconstitucionales y que como ellas prácticamente desvertebraban el núcleo del proyecto, la Corte resolvió declarar inexecutable toda la ley.

Lo que se ha hecho con este nuevo proyecto es sencillamente adecuar esa ley a los requerimientos que hizo la Corte Constitucional. De tal manera que aquí se le está dando a la Fiscalía General de la Nación, nuevamente la función de investigación y de acusación en relación con determinados delitos menores, esas conductas se les da tratamiento delictivo, pero obviamente con una consideración especial, con unas penas también de carácter menor, entre las cuales están el trabajo social no remunerado de fin de semana la multa y el arresto y se ha también establecido un procedimiento breve, pero eso sí cuidando de salvaguardar las distintas garantías procesales previstas en nuestra Constitución.

De tal manera señor Presidente y honorables Senadores, que demandamos de ustedes la aprobación de este proyecto en la medida que él se ha ajustado a los

requerimientos de la honorable Corte Constitucional. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Muchas gracias señor Presidente. Yo he estado muy atento a este proyecto de ley y gracias a usted señor Presidente, soy ponente del mismo. Como bien lo explicaba el Senador Jesús Ignacio García. Este es un proyecto de ley que corrige lo que en el pasado, los errores de carácter constitucional que se habían cometido en el pasado, en lo que antes se denominaba la Ley de Pequeñas Causas.

Esta es una ley que pide el país a gritos, es una ley supremamente importante, porque sobre todo tiene que ver con algo que hoy está muy en boga en las campañas políticas, de los candidatos a la Presidencia y es lo que tiene que ver con la seguridad ciudadana. Esta es una ley que va a contribuir significativamente a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el país.

Esta es una ley que va dirigida aquellos delitos que no tienen alta consideración, que de pronto no son titulares de prensa cuando se cometen, pero son los delitos que los colombianos del común están viviendo y padeciendo día a día. Por lo tanto es una obligación nuestra como parlamentarios, el sacar adelante esta ley, a la cual hemos trabajado bastante y reitero, va a ser una herramienta fundamental para que la fuerza pública en el país, para que las autoridades judiciales puedan por fin mejorar las condiciones de seguridad de los colombianos.

Aquí hay una serie de conductas que son conductas menores, el robo de un celular, las lesiones que se le causan a una persona en una riña callejera, el consumir sustancias alucinógenas o estupefacientes frente a menores o en establecimientos educativos, todas conductas muy importantes que van a ser por fin sancionadas en una ley.

Sin embargo, doctor Jesús Ignacio, yo había presentado un proyecto de ley en ocasión anterior aquí en la Comisión Primera. Hace más o menos dos años, que se refería a las sanciones, a la violación de o la comisión de ciertas conductas que fueran en contravía de normas aeronáuticas.

Cuando lo había presentado y habíamos discutido la Ley de Pequeñas Causas se acumuló a esa ley y lamentablemente pues ustedes saben la suerte que tuvo este proyecto de ley en la Corte Constitucional y por eso no pudimos lograr que esas conductas tuvieran algún tipo de sanción.

Así bien, yo volví a presentar el proyecto de ley en la Cámara de Representantes, buscando que fuera acumulado en la Ley de Delitos Menores, fue un compromiso que hicimos con el propio Ministro del Interior, y lamentablemente como que no se tuvo en cuenta en el proceso que se llevó a cabo en la Cámara de Representantes.

Volví a presentar esa iniciativa, yo como ponente de este proyecto de ley para que fuera incluida como una modificación, ¿cuál es la importancia de lo que yo he presentado doctor Jesús Ignacio?

Mire, hay ciertas conductas y yo las he venido trabajando con el sector Aeronáutico que merecen algún tipo de sanción, no es para meter a la gente a la cárcel, pero por ejemplo cuando usted viaja en un avión y prende el celular, no hay forma de sancionarlo, la única manera que hay es que el piloto regrese a la base ordene a que algún inspector de Policía o a la autoridad en ese momento de policía que se encuentre en el Aeropuerto, baje al pasajero del avión y ya.

Si usted prende un cigarrillo en un avión, no hay sanción de algún tipo para el pasajero que lo haga, si usted consume bebidas alcohólicas en un avión que no sean suministradas por la propia compañía, no hay forma de que a usted si quiera le retengan las bebidas alcohólicas, usted puede tomárselas tranquilamente, así la auxiliar de vuelo le diga que no lo puede hacer, la única forma sería que el piloto regresara a la base aterrizar el avión y el piloto nunca lo va a hacer, porque los costos para la campaña aérea son supremamente graves.

O cuando en los aeropuertos en Colombia hay gente irresponsable que le da por enviar las reces y las cabras a pastar en los aeropuertos colombianos. O cuando un aeromodelista o cuando un ultraliviano se atraviesan como ocurre en muchas ocasiones por aeropuertos controlados por la Aeronáutica Civil, pues entonces, poniendo en riesgo la seguridad aérea y ha habido ya casos de casi coaliciones de aeronaves con parapentes, es un caso que se vive a diario en el Olaya Herrera de Medellín, cuando los parapentes se tiran o los parapentistas se tiran de matasanos yendo para don Matías en Antioquia o cuando se tiran de San Félix en Bello, pues en muchas ocasiones han generado cuasicualiciones y a estos señores no hay nada que hacerles, no se les puede sancionar de ningún tipo.

Entonces yo quisiera doctor Jesús Ignacio y eso mismo se lo pediría a los demás ponentes de este proyecto de ley que para el segundo debate, y por favor podamos incluir las sanciones de esas conductas, son conductas orientadas a garantizar la seguridad aérea del país.

A poder sancionar a los violadores de las normas Aeronáuticas que como director de Aeronáutica Civil que fui, no encontré la posibilidad de aplicar sanciones a ciertas conductas de ciudadanos que ponen en riesgo la seguridad aérea en el país. Eso es señor Presidente. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Parece que fuera más conveniente que el doctor Vélez Uribe, presentara la proposición de una vez incluyendo esos artículos, porque si los presentamos para el segundo debate, nos quedaría faltando un debate respecto de esa proposición en particular. Entonces se puede violar el principio de la consecutividad. Entonces me gustaría que de una vez la radicara, yo creo que eso está aquí en la Comisión. Y que lo incluyéramos con un nuevo capítulo (...)

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Juan Carlos Vélez. ¿Hay una propuesta para formalizar?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

La verdad es que no lo tengo aquí, pues a disposición.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ok. Entonces, no sé doctor Jesús Ignacio. No hay problema, igual no vamos a someter a consideración este proyecto en el día de hoy. Vamos a esperar a que escuchemos también al señor Ministro del Interior, al señor Fiscal General de la Nación y vamos a citarlos para el próximo martes. Ya tenemos entonces los elementos de la ponencia, que firmamos los ponentes, por supuesto con el liderazgo del doctor Jesús Ignacio García.

Proposición número 76

Cítese al doctor Fabio Valencia Cossio - Ministro del Interior y de Justicia e Invítese al doctor Guillermo Mendoza Diago - Fiscal General de la Nación (E) y al doctor Francisco Escobar Henríquez - Presidente Consejo Superior de la Judicatura para que se pronuncien sobre el Proyecto de ley número 23 de 2009 Senado, *por medio de la cual se establece el tratamiento de los delitos menores.*

Por lo tanto aplácese la discusión de esta iniciativa para el próximo martes 20 de abril a partir de las 10:00 a. m., en el salón de sesiones de la Comisión Primera de Senado, Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional.

Firmado honorables Senadores *Samuel Arrieta Buelvas* y *Jesús Ignacio García*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Viene el Proyecto de ley número 082 de 2009 Senado, *por medio de la cual se reducen trámites en materia de obligaciones alimentarias.* Me acaba de llegar una carta del señor Ministro de Hacienda, pidiendo que consideremos modificar algunos artículos. Le pediría que este proyecto también se aplase y que se invite al Ministro para que venga y nos sustente esta carta al señor Ministro de Hacienda y que se invite al Presidente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que opinen sobre el proyecto. Gracias señor Presidente.

Proposición número 77

Cítese al doctor Óscar Iván Zuluaga Escobar - Ministro de Hacienda y Crédito Público e Invítese al doctor César Julio Valencia Copete - Presidente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia para que se pronuncien sobre el Proyecto de ley número 82 de 2009 Senado, *por medio de la cual se reducen trámites en materia de obligaciones alimentarias, se implementa el Programa P.A.N., y se dictan otras disposiciones.*

Por lo tanto aplácese la discusión de esta iniciativa para el próximo martes 20 de abril a partir de las 10:00 a. m., en el salón de sesiones de la Comisión Primera de Senado, Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional.

Firmado honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y cerrada esta abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador	
Andrade Serrano Hernán	SÍ
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ
Benedetti Villaneda Armando	SÍ
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ
Cuéllar Bastidas Parmenio	SÍ
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ
Salazar Cruz José Darío	SÍ
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 11

VOTOS POR EL SÍ: 11

VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aplazada la discusión de los Proyectos de ley números 23 y 82 de 2009 conforme a las Proposiciones 76 y 77.

La Presidencia dispone continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado, *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que por ser un proyecto de Ley Orgánica necesita para su aprobación mayoría absoluta.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez:

Gracias señor Presidente. Este es un proyecto que estábamos en mora realmente de debatir, haciéndole un homenaje especial a toda la bancada de las mujeres, a la Senadora Cecilia López autora, doctora Dilian Francisca Toro, Nancy Patricia Gutiérrez, la doctora Elsa Gladys Cifuentes, la doctora Piraquive, entre otras y toda la bancada de la Cámara de Representantes.

Que han querido todas las mujeres a través de esa organización que se da desde el 2006. Incluir honorables Senadores, incluir una adicción, primero una modificación a la Ley 5ª de 1992, adicionando estrictamente el artículo 55 y creando así entonces, la Comisión para la Equidad de la Mujer. Siempre desde un estudio juicioso, responsable y acudiendo a todos los foros nacionales como internacionales que hicieron siempre las mujeres, propender por una eliminación de las situaciones de desigualdad y de la discriminación para lo que es el ejercicio pleno de la ciudadanía de

las mujeres y apoyar la consecución de la paz y la justicia social, creando entonces esta comisión legal que estará integrada por quince congresistas, entre ellas ocho Senadores, siete Representantes con funciones específicas como elaborar propuestas legislativas que garanticen la realización de los Derechos Humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, ejercer el control político del Estado sobre los planes y programas y proyectos y políticas públicas dirigidas a la mujer, en propender por la participación de las mujeres en los cargos de elección popular, en ser interlocutoras ante las organizaciones y grupos de mujeres ante las Ramas del Poder Público y demás órganos de las estructuras del Estado, para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar sus soluciones, hacer un seguimiento de todos los procesos de verdad, justicia, reparación integral y no repetición para que los delitos cometidos contra las mujeres y las niñas en el marco del conflicto armado interno, no queden en la impunidad, hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación, sanción y existentes en los distintos entes de control.

Participar activamente y contribuir en el fortalecimiento de las redes internacionales de las mujeres parlamentarias para la promoción de la ciudadanía plena de las mujeres, promover y celebrar audiencias, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para el desarrollo de todo lo que tiene que ver el tema de la mujer y de su equidad, tramitar ante las comisiones constitucionales observaciones, escritos que hagan llegar a la comisión primera para la equidad legal de la mujer y los ciudadanos con respecto a los proyectos de ley y actos legislativos, alusivos estrictamente a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos y sociales y culturales de la mujer. En fin.

Realmente solicitar el acompañamiento institucional de organismos nacionales e internacionales y entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo del proyecto de investigación, promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales y culturales de las mujeres.

Este es un tema que realmente no es nuevo, aquí lo hemos trabajado hace mucho tiempo, pero qué bueno que ustedes honorables Senadores nos den el visto bueno para esta comisión legal, proyecto que reúne estrictamente los requisitos legales, constitucionales y de conveniencia para la patria colombiana.

Creo que realmente eso es lo que tiene el contenido del texto y esa fue la propuesta de todas las autoras que son las Senadoras y Representantes del Congreso de Colombia. Con este pequeño informe, realmente, informo de lo que se trata estrictamente este Proyecto de ley número 127 de 2009, *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la comisión legal para la equidad de la mujer del Congreso de la República de Colombia, y se dictan otras disposiciones.* Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo tengo dos preguntas para hacerle a la señora ponente y son las siguientes: Primero. ¿Por qué se modifica la Ley 5ª y no la Ley 3ª que es de las Comisiones del Congreso? Hay una ley señor Secretario, la Ley 3ª de 1992. Que es la que trata de este tema de las comisiones, entonces por qué escogieron modificar la 5ª y no la 3ª.

Y segundo. Es obvio que crear esa comisión implica un gasto, porque tendrá su secretario, tendrá sus asistentes, pues alguna planta de personal, eso está consultado y avalado para el buen éxito de la ley.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez:

Perfecto doctor Héctor Helí. Usted que siempre ha sido un defensor aquí a ultranza en la comisión primera como en la Plenaria, esta lucha por la reivindicación de la equidad de las mujeres, pues quiero decirle que es lo que hicieron las legisladoras.

El artículo 55 que dice: La integración, denominación y funcionamiento, además de las comisiones legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas corresponderá integrar, aplicando el sistema del cuociente electoral y para el periodo constitucional, la comisión de los derechos humanos y audiencias, la comisión de ética y estatuto del congresista, la comisión de acreditación documental y a esta lo que quisieron las legisladoras doctor Héctor Helí, la comisión para la equidad de la mujer.

Tiene visto bueno realmente del Ministerio de Hacienda, creo que tengo radicado el oficio, estuve consultando con Hacienda sobre esta comisión que realmente no tiene nada extraordinario, verbalmente se me ha dado el visto bueno, pero escrito olvidé reclamar realmente el concepto, pero como le estoy diciendo doctor, realmente fue la reforma al artículo 55 que cumple todos los requisitos legales y constitucionales.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo voy a votar, pero que la señora ponente reclame el visto bueno de Hacienda, porque si no perdemos el tiempo.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez:

Cuando llevemos el proyecto al pleno del Senado, con el mayor gusto allí entregaremos estrictamente el visto bueno del ejecutivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Gracias Presidente y compañeros. La exposición que ha hecho la ponente de este proyecto de ley, ha sustentado efectivamente la necesidad que tiene y la obligación que tiene el Estado colombiano de avanzar en la legitimidad legal del reconocimiento de las mujeres. En el tema de la Comisión Legal que estamos proponiendo, hasta ahora los costos que ha tenido esta comisión, lo han costado, lo han subsidiado, la cooperación internacional que ha manifestado siempre, toda la disposición de financiar las diferentes

campañas y el valor de las asesoras y de los asesores que se requieran para el acompañamiento legislativo.

Y lo otro que es importante Presidente y colegas saber, es que hay un acuerdo de la cooperación internacional. Todos los recursos que entren a Colombia, legalmente deben garantizar que el 25% de esa cooperación se invierta en programas y en el avance de las mujeres. O sea que se convierte casi en un gancho para Colombia, acceder a más recursos en la medida en que se legitimen estos espacios de poder para las mujeres.

Ha dicho Naciones Unidas desde hace más de diez años, que los derechos de las mujeres son también Derechos Humanos, existe la Comisión de Derechos Humanos y muchas otras comisiones legales y constitucionales, yo creo que estamos en mora de dar el marco legal a esta comisión que lo que busca básicamente es que las congresistas de todos los partidos tengan la asistencia técnica y la posibilidad de incidir de manera positiva en todos los proyectos que se tramiten en este Congreso, pero además de incidir en las otras Ramas del Poder Público como es el caso de la Rama Ejecutiva y de la Rama Jurisdiccional. El Cedau que es un comité de expertas que depende de Naciones Unidas, ha recomendado en forma reiterada que Colombia debe no solamente constituir esta comisión, sino todo el marco legal que permita superar todas las discriminaciones contra las mujeres, hacer toda la legislación necesaria para erradicar la violencia contra las mujeres y qué mejor que al interior del Congreso se tenga una comisión de la bancada de mujeres para que al interior del legislativo se puedan dar estas garantías.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, abre la votación e indica a la Secretaria llamar a lista:

Honorable Senador	
Andrade Serrano Hernán	SÍ
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ
Benedetti Villaneda Armando	SÍ
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ
Mejía Marulanda María Isabel	SÍ
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 10
VOTOS POR EL SÍ: 10
VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia con la mayoría requerida por la Constitución y la ley para leyes orgánicas.

La Presidencia abre la discusión del articulado contenido en el pliego de modificaciones y la Ponente honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez solicita omitir la lectura del articulado.

La Presidencia abre la discusión de la solicitud de omisión de la lectura del articulado y cerrada esta abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador	
Andrade Serrano Hernán	SÍ
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ
Benedetti Villaneda Armando	SÍ
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys	SÍ
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ
Mejía Marulanda María Isabel	SÍ
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 10

VOTOS POR EL SÍ: 10

VOTOS POR EL NO: 0

La Presidencia cierra la discusión del articulado, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista:

Honorable Senador	
Andrade Serrano Hernán	SÍ
Arrieta Buelvas Samuel	SÍ
García Valencia Jesús Ignacio	SÍ
Mejía Marulanda María Isabel	SÍ
Rodríguez Rodríguez Carlina	SÍ
Rojas Jiménez Héctor Helí	SÍ
Valdivieso Sarmiento Alfonso	SÍ
Vélez Uribe Juan Carlos	SÍ

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 8

VOTOS POR EL SÍ: 8

VOTOS POR EL NO: 0

En consecuencia no hay quórum para tomar decisiones.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley número 149 de 2009 Senado, mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones en relación con el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral.

2. Proyecto de ley número 23 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el tratamiento de los delitos menores.

3. Proyecto de ley número 82 de 2009 Senado, por medio de la cual se reducen trámites en materia de obligaciones alimentarias, se implementa el Programa P.A.N., y se dictan otras disposiciones.

4. Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

5. Proyecto de ley número 186 de 2009 Senado, por la cual se modifica el Código Penal creando el delito de fraude al apoyo económico directo o incentivo.

6. Proyecto de ley número 79 de 2009 Senado, mediante la cual se adoptan medidas de seguridad en las playas y se dictan otras disposiciones.

7. Proyecto de ley número 75 de 2008 Senado, por la cual se modifica y derogan algunos artículos de la Ley 65 de 1993. (Penitenciario y Carcelario) (Devuelto de Plenaria a primer debate con informe de Comisión Accidental 2 informes).

8. Proyecto de ley número 154 de 2009 Senado, por la cual se reforman los artículos 122, 123 y 124, se adicionan los artículos 106, 107, se crea un artículo del Código Penal (Ley 599 de 2000), y se dictan otras disposiciones. No eximentes de responsabilidad en los tipos penales “muerte del niño o niña que esta por nacer”, “inducción o ayuda al suicidio” y “Homicidio en enfermo”.

9. Proyecto de ley número 55 de 2009 Senado, por medio de la cual se regula el abandono de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radican los siguientes documentos para ser publicados en la presente acta:

Anexo número 1. Documento respecto del Proyecto de ley número 154 de 2009 Senado suscrito por la doctora Beatriz Quintero García – Coordinadora de Proyectos La Mesa.

Bogotá, D. C., 6 de abril de 2010

Honorable Senador

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Comisión Primera

E. S. D.

Referencia: Apoyo a la Ponencia Negativa

Proyecto de ley número 154 de 2009 Senado, por la cual se reforman los artículos 122, 123 y 124, se adicionan los artículos 106, 107, se crea un artículo del Código Penal (Ley 599 de 2000), y se dictan otras disposiciones.

Reciba un cordial saludo por parte de La Mesa por la vida y la salud de las Mujeres, en adelante La Mesa:

La Mesa ¹ es un colectivo de instituciones y personas que desde su conocimiento y experiencia, trabaja

¹ Integrada por: Católicas por el Derecho a Decidir, Fundación Oriéntame, Corporación Humanas, Corporación Sisma Mujer, Gea - jurisperitas. Red Nacional de Mujeres, Grupo por los Derechos Sexuales y Reproductivos, y algunas personas independientes.

por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en especial por la legalización del aborto y la práctica del aborto seguro y de calidad en Colombia.

Vemos con gran preocupación la radicación de proyectos de ley como el 154 de 2009. 5, en el que se pone en grave riesgo los avances logrados en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos para las mujeres Colombianas. Nos preocupa también que pese a lo plasmado en la Constitución Política, en relación con la capacidad del Estado, la pluralidad de creencias y la diversidad cultural, existan pretensiones de penalización sobre aspectos frente a los cuales el Estado tiene la potestad de interferir solamente como garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía y la sociedad tiene la obligación de respetar las **decisiones individuales que cada persona toma de manera autónoma**, consciente y responsable sobre su proyecto de vida y particularmente las decisiones que tomamos las mujeres sobre nuestros cuerpos, nuestra sexualidad, la reproducción y la maternidad.

La toma de decisiones *libres*, informadas y autónomas en el campo de la sexualidad y la reproducción resulta primordial en un enfoque democrático y de derechos humanos; las personas que no pueden decidir sobre sus cuerpos y sus proyectos de vida ven limitada su ciudadanía y el goce efectivo de sus derechos fundamentales y las decisiones políticas en los ámbitos público y privado.

La democracia real solo puede existir en la medida en que esta sea efectiva, en todos los ámbitos sociales; las injerencias arbitrarias y la interferencia deliberada con el cumplimiento de las normas constitucionales tendientes a limitar el goce efectivo de los derechos de las mujeres en materia de derechos sexuales y reproductivos, es no solo un grave retroceso para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos del estado colombiano, sino un grave retroceso para la democracia de un país.

La Mesa es un colectivo de instituciones y personas que desde su conocimiento y experiencia trabaja por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en especial por la legalización del aborto y la práctica del aborto seguro y de calidad en Colombia.

Desde el año 1993, ha hecho un llamado al Estado Colombiano para que garantice el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y trabaja para:

- Exigir a todos los actores del sistema de salud el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional C-355 de 2006 y de la posterior reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social.
- Dar capacitación sobre la aplicación de las normas y reglamentación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Así como de las herramientas y mecanismos para su exigibilidad.
- Brindar asesoría jurídica y acompañamiento jurídico a las mujeres:
 - Sobre los mecanismos y procedimientos administrativos y legales para acceder al procedimiento

de IVE dentro de las causales despenalizadas por la Corte Constitucional.

– Cuando les vulneren el derecho a decidir por un abono legal, seguro y oportuno, bien sea por la negación del procedimiento, por la imposición de barreras o por el retardo injustificado del procedimiento.

En el marco de nuestras líneas de acción hemos estado atentas al trabajo realizado en el Congreso de la República sobre la regulación del aborto y los riesgos o posibilidades de avance que tenemos las mujeres colombianas para el reconocimiento y el ejercicio de nuestros derechos fundamentales, universalmente plasmados en el sistema universal de derechos humanos e incorporados a nuestro sistema normativo a través del artículo 93 de la Constitución Política.

En la Sentencia C-355/2006, la Corte Constitucional resolvió que: “*no se incurre en delito de aborto, cuando con la voluntad de la mujer, la interrupción del embarazo se produzca en los siguientes casos: (i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto*”².

El análisis hecho por la Corte y su decisión, constituyen un gran avance en el reconocimiento y materialización de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos de las mujeres, pues fortalecen su derecho a decidir en un asunto tan trascendente como es la libre opción a la maternidad en el que las mujeres exigen que las sociedades respeten sus decisiones y el Estado las garantice.

Por lo anterior, La Mesa desea manifestar el absoluto apoyo a la ponencia negativa en la que se solicita el archivo del proyecto de la referencia, presentada por el Senador Alfonso Valdívieso; consideramos que posturas como esta en las que se expresa el pleno respeto y reconocimiento de las libertades individuales es un aporte significativo para el ejercicio de los derechos y la ciudadanía plena de las mujeres de nuestro país, y para la democracia colombiana.

De la misma manera ponemos a su disposición la experiencia con la que en este tema contamos en relación con documentación, análisis y asistencia técnica que se requiera para aportar al debate.

Atentamente,

Beatriz Quintero García,

C.C. 32.483.584,

Coordinadora de Proyecto.

Paola Salgado Piedrahíta,

C.C. 52.716.887,

Abogada Incidencia Jurídica.

² Sentencia C-355 de 2006, página 285.

Nota: Esta edición contiene cuatro (4) imágenes tituladas: “En La Mesa” – “Nuestra mejor carta es la ley” – “Ahora ponga sus...” – “Recuerde”, las cuales no se publican por encontrarse ilegibles. Los documentos originales reposan en la Secretaría General de la Comisión Primera de Senado para consulta.

...

Anexo número 2. Comentarios al Proyecto de ley número 21 de 2009 Senado suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Óscar Iván Zuluaga.

Bogotá, D. C., 5 de abril de 2010

Honorable Senador

SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Proyecto de ley número 021 de 2009 Senado, por la cual se regula el proceso de Desertificación del Personal para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del sector salud.

Honorable Presidente Arrieta:

De manera atenta le remito los comentarios que este Ministerio considera pertinente efectuar, frente al proyecto de ley de la referencia.

El proyecto de ley estatutaria de iniciativa parlamentaria busca acatar el mandato de la honorable Corte Constitucional con el fin de corregir los errores cometidos en la Ley 1164 de 2007, más específicamente el artículo 25, el cual fue declarado inexecutable debido a que debía ser objeto de trámite de Ley Estatutaria, y no de Ley Ordinaria, puesto que trataba de temas de alta trascendencia social y relacionados con los derechos fundamentales de otras personas.

En ese sentido, el presente proyecto establece la regulación sobre la recertificación de las profesiones del sector salud, determinando las condiciones particulares para el ejercicio de dichas profesiones, al igual que ordena la creación de la Comisión Nacional de Acreditación para el Ejercicio de Profesiones y Ocupaciones en Salud, Conapos, la cual estaría conformada por representantes de los Ministerios de Educación y Protección Social, el SENA, y otras asociaciones académicas y científicas pertinentes.

Es relevante indicar que en el proyecto se establece que la Comisión conformará grupos de trabajo de pares académicos por disciplinas de educación superior y posgrados, los cuales no se define si serán compuestos por integrantes de las entidades que conforman dicha Comisión, o si se trata de personal externo, caso en el cual se incurriría en costos, los cuales sólo son cuantificables al momento de determinar específicamente sus componentes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, al tratarse de un proyecto de ley, en cual se regulan aspectos relacionados con las condiciones especiales que deben ostentar los profesionales de la salud, se

podría acompañar la propuesta, siempre y cuando, se especifique que los eventuales costos generados por la conformación de los grupos de trabajo de la Comisión, no estarán a cargo de la Nación, lo anterior, con el ánimo de evitar costos futuros.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, de manera atenta solicito al honorable Congreso de la República, tener en cuenta las observaciones presentadas frente a la presente iniciativa legislativa.

Cordial saludo,

Óscar Iván Zuluaga Escobar,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

c.c. honorable Senador Dilian Francisca Toro Torres. (Autora)

Honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda (Ponente).

Honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe (Ponente)

Honorable Senador Jesús Ignacio García (Ponente)

Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves (Ponente)

Doctor Guillermo Giraldo Gil. Secretario Comisión Primera Senado de la República para que obre en el expediente.

Anexo número 3. Observaciones al Proyecto de ley número 24 de 2009 Senado enviado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Bogotá, D.C.

Doctor

Secretario General

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Observaciones a la ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 24 de 2009 Senado, por la cual se dictan disposiciones en materia de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos y se establecen parámetros para el uso de medios electrónicos en la Administración Pública.

Estimado doctor Giraldo:

Con el propósito de aportar argumentos para el debate del proyecto de ley de la referencia, tengo el gusto de presentar el análisis efectuado por esta entidad en relación con su constitucionalidad y conveniencia.

1. Comentarios Generales

Si bien el objetivo y finalidades perseguidos por el proyecto de ley son muy loables y definitivamente necesarios, la SSPD considera que todos estos cambios orientados hacia el logro de la eficacia, la efi-

ciencia y la celeridad en la prestación del servicio por parte de las autoridades estatales, deben ir acompañados de una capacitación adecuada y suficiente de todos aquellos que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Porque si los “nuevos” procedimientos no están armonizados con un “cambio de mentalidad”, que entienda que los trámites administrativos y la gestión documental deben reconocer la realidad de los avances tecnológicos e informáticos, la ley que se busca implementar perdería sus objetivos y, por el contrario, terminaría creando más inconvenientes de los que pretende solucionar.

Así las cosas, el proyecto debe tener en cuenta que debe existir una “infraestructura tecnológica para que todos los rincones del país a donde llega el Estado, posean los medios materiales necesarios para cumplir todos los propósitos plasmados en este proyecto. Todo lo cual, por supuesto, requiere de inversiones.

II. Artículos relevantes para la SSPD y para el sector de los SPD

1. El artículo 4° del proyecto de ley dispone:

‘Artículo 4°. Obligación de revisar los trámites y cadenas de trámites.

Con la finalidad de facilitar al ciudadano su relación con la Administración, todas las entidades y organismos de la Administración Pública en sus diferentes órdenes y niveles, así como los entes de control y los particulares que ejercen función administrativa deberán presentar al Departamento Administrativo de la Función Pública, en el mes de noviembre de cada año, el plan de acción de los trámites o procedimientos administrativos a racionalizar en el siguiente año, para el efecto deberán coordinar con los diferentes organismos o entidades que tengan relación con el trámite a racionalizar.

El Departamento Administrativo de la Función Pública hará seguimiento al cumplimiento de los planes presentados”.

OBSERVACIONES: Aunque en el artículo 5° del proyecto de ley se habla de una política del Departamento Administrativo de la Función Pública para la creación, modificación o adopción de trámites existentes, no es claro para el artículo 4° si los mencionados “planes de acción”, cuyo objeto es la racionalización de trámites o procedimientos administrativos, también deben tener como sustento previo la política que para tal efecto formule el Departamento Administrativo de la Función Pública. Por lo tanto, la SSPD considera indispensable que en este artículo también se señale, de manera expresa, que para la presentación de dichos planes debe existir previamente una política formulada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. El artículo 15 del proyecto de ley - modificado en la ponencia para primer debate establece:

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 15

Se elimina del párrafo 2° la expresión “y los particulares que ejercen alguna función pública”, con el fin de armonizar todo el texto del artículo 15, cuya finalidad es generar en las entidades del Esta-

do la obligatoriedad de suscribir convenios con el objeto de compartir e intercambiar, en tiempo real y gratuitamente, la información requerida para la realización de los trámites, servicios y procedimientos administrativos, se solicita eliminar del párrafo 20 la expresión “y los particulares que ejercen alguna función pública” teniendo en cuenta que, tal y como está el texto en mención, podría derivarse en una carga excesiva para los particulares que administran la función pública, que sería trasladada a los ciudadanos, lo cual resulta inconveniente.

Así mismo, se considera que la eliminación de esta expresión no es óbice para que los particulares puedan establecer mecanismos similares al propuesto en este artículo, tal y como ha acontecido en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, liderada por el Ministerio de Comercio y la Creación de Empresas liderado por las Cámaras de Comercio.

Además, se deja facultativo a los particulares la suscripción de convenios con el fin de armonizar el texto del artículo, cuya finalidad es generar en las entidades del Estado la obligatoriedad de suscribir dichos convenios con el objeto de compartir e intercambiar la información con las que cuentan en sus bases de datos.

En consecuencia el artículo 15 quedará así:

Artículo 15. Intercambio y cruce de información entre entidades.

Atendiendo al principio de colaboración, las entidades Estatales deberán suscribir convenios con el objeto de compartir e intercambiar, en tiempo real y gratuitamente, la información requerida para la realización de los trámites, servicios y procedimientos administrativos.

Las entidades que reciban la información serán responsables del manejo que se le dé a la misma.

Parágrafo 1°. *La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá suministrar a las entidades públicas, de manera gratuita, la información relacionada con la identificación de las personas: nombre, número de identificación y fecha de nacimiento de los ciudadanos, cuando esta sea indispensable para el reconocimiento de derechos a los mismos o para la confrontación de su identidad.*

Parágrafo 2°. *En donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, las entidades estatales estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud por un particular, la información que conste en las bases de datos disponibles como consecuencia de las alianzas para compartir e intercambiar información a que se refiere el primer inciso de este artículo. Esta consulta sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos.*

Los particulares que ejercen alguna función pública podrán suscribir los convenios a que se refiere el inciso primero del presente artículo. Cuando los suscriban estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios al momento de la radicación

por un particular la información que conste en las bases de datos. Esta consulta sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante.’

OBSERVACIONES:

En primer lugar, la SSPD está de acuerdo con la eliminación de la obligatoriedad de los convenios de información para los particulares que ejercen alguna función pública. En su sector, la SSPD prefiere que el suministro de información por parte de los prestadores se siga efectuando a través de instrumentos de autoridad, por cuanto son más fáciles de establecer de manera generalizada y de hacer cumplir de manera coercitiva.

De otro lado, en relación con la obligación en cabeza de las entidades estatales de suscribir convenios, la SSPD sugiere que se adicione al primer inciso del artículo 15, que el objeto perseguido de compartir e intercambiar información estará limitado por lo que dispongan las normas especiales sobre el manejo de cada tipo de información, como quiera que, por la generalidad como está planteada, puede resultar muy inconveniente.

3. El artículo 57 del proyecto de ley prescribe:

“Artículo 57. Declaratoria de Utilidad Pública de los proyectos de generación y transmisión de energía. Modifícase el artículo 17 de la Ley 56 de 1981, el cual quedará así:

“Artículo 17. Corresponde al Ministerio de Minas y Energía aplicar la calificación de utilidad pública, de manera particular y concreta a los proyectos que se construyan para la generación y transmisión de energía eléctrica y señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto a que se refiere el artículo 18.

Parágrafo. Contra la respectiva providencia no procederá recurso alguno por la vía gubernativa.”.

OBSERVACIONES:

Al revisar la Ley 56 de 1981, la SSPD encuentra que la norma objeto de modificación hace referencia a la aplicación de la calificación de utilidad pública e interés social a “los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas a ellos afectadas”, a que hace referencia el artículo 16 de dicha ley. En contraste, el artículo modificador del sólo se refiere a los proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica.

Por lo anterior, la SSPD considera que la modificación debe hacerse de modo que también se permita aplicar, por parte de la autoridad que se defina como la competente, la calificación de utilidad pública e interés social para aquellos planes, proyectos y obras referidas a los demás sectores (acueductos, riego, etc.).

4. El artículo 67 del proyecto de ley –modificado en la ponencia para primer debate– consagra:

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 67

Se elimina la expresión “o de construcción”. La aprobación propuesta para el servicio temporal de

acueducto y alcantarillado con el concepto de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, según indicación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo no es aplicable en el trámite de la licencia de construcción toda vez que estas se expiden en zonas ya urbanizadas y que deben contar con estos servicios, por lo anterior se propone eliminar la expresión o de construcción, con el fin de que el ámbito de aplicación de mismo solo sea para la licencia de urbanismo.

En consecuencia el artículo 67 quedará así:

Artículo 67. Servicios públicos temporales. *En el trámite de la Licencia de Urbanismo con el concepto de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, la autoridad competente deberá aprobar el servicio temporal de acueducto y alcantarillado.”.*

OBSERVACIONES:

En opinión de la SSPD, para prevenir futuros conflictos, en este artículo se debería señalar que la “aprobación” del servicio temporal de acueducto y alcantarillado, tiene que incluir la determinación específica de quién y cómo va a asumir los costos de la infraestructura requerida para dicho suministro temporal. Por supuesto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto 302 de 2000, los costos de la red local le corresponden a los urbanizadores y/o constructores.

5. El artículo 71 del proyecto de ley señala:

“Artículo 71. Plazos para pronunciarse sobre la solicitud de licencias de construcción. Los plazos para resolver las solicitudes de licencias de construcción en función del sistema de categorización de que trata el artículo anterior, son los siguientes:

a) *Categoría IV Alta Complejidad: Cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.*

b) *Categoría III Media-Alta Complejidad: Treinta y cinco (35) días contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.*

c) *Categoría II Media Complejidad: Veinticinco (25) días contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.*

d) *Categoría I Baja Complejidad. Veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.*

Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, las solicitudes de licencia se entenderán aprobadas en los términos solicitados, quedando obligados el curador y los funcionarios responsables a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. Los plazos establecidos para las Categorías III y IV podrán prorrogarse hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada por una sola vez, cuando la complejidad del proyecto lo amerite.”.

OBSERVACIONES:

La SSPD quiere llamar la atención, en el sentido de que podría aprovecharse este artículo para aclarar que la aplicación de este silencio administrativo positivo no implica, automáticamente, la obligación para el Estado o para los prestadores de servicios públicos domiciliarios, de desarrollar infraestructura de servicios públicos domiciliarios que no exista al momento en el que las licencias de construcción, bajo esta modalidad, se entiendan aprobadas.

Por ello, esta entidad recomienda que a través de un párrafo se dé una precisión frente a esta posible situación. En el cual, además, se reitere lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, según el cual, el perímetro urbano no puede exceder en ningún caso el perímetro de servicios del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

6. El artículo 72 del proyecto de ley dispone:

‘Artículo 72. Modificación de los Planes Parciales. *La modificación de planes parciales está sometida al mismo procedimiento previsto para su aprobación y la solicitud de determinantes únicamente se puede circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación.*

Las determinantes de los aspectos que son objeto de modificación deben basarse en la misma reglamentación con que fue aprobado el Plan Parcial, salvo que los interesados deseen acogerse a la nueva reglamentación.

Si la propuesta de modificación del plan parcial se enmarca dentro de las situaciones específicas que establezca el reglamento para definir la obligatoriedad de concertación con las autoridades ambientales, la propuesta de modificación se debe someter al proceso de concertación. En caso contrario se obvia esta etapa y se continúa con la etapa de adopción.”.

OBSERVACIONES:

Para la SSPD, la aprobación de modificaciones a los planes parciales siempre debe llevarse a cabo de acuerdo con la normativa vigente al momento de su solicitud, en aras de preservar los derechos colectivos implícitos en este tipo de decisiones, los cuales, a la luz de nuestra Constitución, prevalecen sobre los intereses particulares.

7. El artículo 76 del proyecto de ley –incluido en la ponencia para primer debate– reza:

ARTÍCULO NUEVO.

Se propone incluir un artículo nuevo, que respondería de acuerdo con la temática al artículo 76.

En la actualidad el concepto de disponibilidad de servicios públicos suele tener una vigencia de seis meses. Dado que el proceso de adopción del plan parcial suele superar ese término, al momento de la solicitud de la licencia de urbanización es necesario volver a tramitar tal concepto, con los costos y demoras que esto genera para el titular de la licencia.

Artículo 76. Planes parciales y servicios públicos. El concepto de factibilidad para extender o

ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva, que expidan las empresas prestadoras de servicios públicos en el trámite del plan parcial mantendrá su vigencia durante la ejecución del respectivo plan parcial y hasta la ejecución de las licencias de urbanización.

OBSERVACIONES:

La SSPD considera que, en términos generales, se trata de una disposición adecuada. Sin embargo, debería adicionársele, de manera expresa, que dicho concepto sobre las redes de servicios públicos tendrá tal vigencia, salvo razones de fuerza mayor y/o caso fortuito; además, que ese concepto perderá su vigencia al momento de solicitar modificaciones al plan parcial.

Atentamente,

Evamaría Uribe,

Superintendente de Servicios Públicos
Domiciliarios.

Con copia: Honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas - Presidente Comisión Primera Senado y ponente.

Honorable Senador Marco Antonio Cortés Torres - Vicepresidente Comisión Primera Senado y ponente.

Honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu - Coordinadora Ponente.

Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves – Ponente.

Honorable Senador Roberto Gerlén Echaverría – Ponente.

Honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Honorable Senador Carlos Eduardo Enriquez Maya.

Honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

Honorable Senadora Carlina Rodríguez Rodríguez.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe.

Doctor Fabio Valencia Cossio - Ministro del Interior y de Justicia.

Siendo las 12:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 20 de abril de 2010, a partir de las 10:00 a. m., e informa sobre la Audiencia Pública a realizar el próximo jueves 15 de abril en el salón Guillermo León Valencia – Capitolio Nacional.

El Presidente,

Honorable Senador *Samuel Arrieta Buelvas*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Marco Alirio Cortés Torres*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.